

Oberá – Misiones 08 de Julio 2025.

**ORDENANZA VII- N° 37**

-Expte N° 185/2025 –

Ref.: "Aprobando Resolución N° 1276/2025 dictada por el Poder Ejecutivo ad referéndum del Concejo Deliberante.-".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución 1276/2025 dictada ad referéndum del Concejo Deliberante que otorga la bonificación en la liquidación del derecho de inspección, registro y servicio de contralor, "Tasa de Comercio" a los establecimientos comerciales que se adhieran al programa "Mejor Oberá" a realizarse del 7 al 10 de agosto de 2.025 en nuestra Ciudad;

QUE, la Comisión Directiva de la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO), eleva solicitud presentada por el Comité de Comerciantes del evento "Mejor Oberá" edición 2025, por la cual propone la implementación de un beneficio del 50% de descuento sobre la denominada "Tasa de Comercio" para aquellos establecimientos que se adhieran oficialmente al evento durante el mes de agosto;

QUE, conforme fundamentos de la mencionada Resolución lo solicitado por la CRIPCO atentaría contra el orden fiscal con el que se llevan las cuentas municipales, siendo compromiso de la administración municipal para con la comunidad mantenerlo, sin embargo, consideran viable otorgar un beneficio consistente en el reconocimiento del monto abonado en concepto de «Canon de adhesión" a los establecimientos que participarán en el evento;

QUE, el mencionado evento es una campaña colaborativa organizada por comerciantes locales y la CRIPCO, con el apoyo del Gobierno de la Ciudad de Oberá, que busca visibilizar y fortalecer el comercio obereño del 07 al 10 de agosto, contribuyendo al movimiento económico local y la dinamización del consumo;

QUE, resulta oportuno y necesario promover acciones que beneficien a los comerciantes locales que aportan al dinamismo económico mediante su participación activa en eventos organizados por la CRIPCO;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 1276/2025 dictada por el Poder Ejecutivo ad referéndum del Concejo Deliberante , en fecha 18 de Junio de 2025, por la cual se otorga una bonificación en la liquidación del Derecho de inspección, registro y servicio de contralor, "Tasa de Comercio" correspondiente al mes del efectivo pago de la adhesión, a los establecimientos comerciales que participen en el evento "Mejor Oberá 2025" a realizarse del día 07 al 10 de agosto de 2025 en nuestra Ciudad, la cual como anexo forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES

## **ANEXO**

Oberá, Misiones, 18 de junio de 2025



**RESOLUCIÓN N° 1276**

**REF.: OTORGANDO BONIFICACIÓN  
TASA DE COMERCIO.**

**VISTO:** El expediente N° 0100-003158-2025 "Solicitud efectuada por la Comisión Directiva de la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO), lo dispuesto por el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL -ORDENANZA VII – N° 2 y Ordenanza N° 3407 "Ordenanza General Tarifaria";

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Comisión Directiva de la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO), eleva solicitud presentada por el Comité de Comerciantes del evento "Mejor Oberá" edición 2025, por la cual propone la implementación de un beneficio del 50% de descuento sobre la denominada "Tasa de Comercio" para aquellos establecimientos que se adhieran oficialmente al evento durante el mes de agosto.

**QUE**, lo solicitado por la CRIPCO atentaría contra el orden fiscal con el que se llevan las cuentas municipales, siendo compromiso de esta administración para con la comunidad mantenerlo, sin embargo, resulta viable otorgar un beneficio consistente en el reconocimiento del monto abonado en concepto de "Canon de adhesión" a los establecimientos que se participarán en el evento.

**QUE**, el mencionado evento es una campaña colaborativa organizada por comerciantes locales y la CRIPCO, con el apoyo del Gobierno de la Ciudad de Oberá, que busca visibilizar y fortalecer el comercio obereño del 07 al 10 de agosto, contribuyendo al movimiento económico local y la dinamización del consumo.

**QUE**, resulta oportuno y necesario promover acciones que beneficien a los comerciantes locales que aportan al dinamismo económico mediante su participación activa en eventos organizados por la CRIPCO y en lo que esta Municipalidad colabora.

**QUE**, la Ordenanza N° 3407 General Tarifaria 2025, en su CAPITULO II regula el Derecho de inspección, registro y servicio de contralor conocido como "Tasa de Comercio" y, por su parte, el CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL -ORDENANZA VII – N° 2 establece en su artículo 9° que el Departamento Ejecutivo no se encuentra facultado bajo ningún concepto a acordar exenciones de ninguna naturaleza.

**QUE**, por ello, la presente Resolución se dicta ad referendum del Concejo Deliberante por lo que deberá ser remitida al Concejo Deliberante para su tratamiento y ratificación.

**QUE**, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 64/2025;

**POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: OTORGAR** una bonificación en la liquidación del Derecho de inspección, registro y servicio de contralor, "Tasa de Comercio" correspondiente al mes del efectivo pago de la adhesión, a los establecimientos comerciales que participen en el evento "Mejor Oberá 2025" a realizarse durante del 07 al 10 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** que dicha bonificación será exclusiva para aquellos comercios participantes del evento, Mejor Oberá 2025, debiendo acreditarlo con la presentación de copia del comprobante de pago del "Canon de adhesión" emitido por la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO).

**ARTICULO 3°: ESTABLECER** que la bonificación en la liquidación del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor se aplicará bajo los siguientes criterios:

- Cuando el monto correspondiente a la liquidación por la alícuota o anticipo mínimo a pagar por el contribuyente sea superior al valor abonado en concepto de "Canon de Adhesión", se bonificará hasta el monto total de dicho canon.
- Cuando el monto correspondiente a la liquidación por la alícuota o anticipo mínimo a pagar por el contribuyente sea inferior al valor abonado en concepto de "Canon de Adhesión", se bonificará hasta el importe de la liquidación correspondiente al mes en curso, por única vez.

**ARTÍCULO 4°: REMITIR** la presente Resolución al Concejo Deliberante para su tratamiento ad referéndum.

**ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ:** la presente Resolución, el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE:** tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaria de Finanza, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería General; Cumplido. ARCHIVESE.

JC

CPN. F. JAVIER CARISIMO  
Secretaria de Finanzas  
Municipalidad de Oberá



PABLO A. HASSAN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Oberá